

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
EL MAGISTERIO ESPAÑOL
 SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DÍAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.
 PRECIOS DE SUSCRICIÓN.
 Trimestre.... 15 rs. Trimestre..... 7 fr.
 Semestre.... 28 id. Semestre..... 13 id.
 Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.
 Semestre 3/4 pesos.—Un año, 7 pesos.
 Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

Dr. Formigó Calhorda. José Casanova. D. Novet y Prunty. Gabriel de la Puente. Lázaro Barrios. Alfredo Adolfo Camas. Emilio Castelar. Tomás Santero. Federico Benjumea. Antonio Casares. Gortázar Sorroa.	El-Ministerio. Universidad Central. Id. de Valencia. Id. de Salamanca. Id. de Combrelo. Id. Normal Central. Id. Industrial de Barcelona. Id. Veterinaria de Madrid. Id. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura.	Dr. José B. de Alzola. Eugenio Alzola. José Lasa. José María de Sanabria. Luis M. Ochoa. J. M. Lluvia. Francisco de P. Rojas. Manuel Llorca. Manuel M. J. de Galdo. Joaquín María Fernández Cardán. Leopoldo Paganet. José Casado de Albal.	Universidad de Edrección. Id. de Valladolid. Id. de Salamanca. Id. de Combrelo. Id. Normal Central. Id. Industrial de Barcelona. Id. Veterinaria de Madrid. Id. de San Isidro. Escuela de Arquitectura. Id. de Pintura y Escultura.
--	---	--	--

Se escribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
 y por correo al Director del periódico.
 EN LA ISLA DE CUBA
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chac, Propaganda Ilustrada, calle de O'Reilly, Habana.
 El pago será adelantado en libranzas del giro cubano, letras de fácil curso, ó en billetes de franquencia con carta certificada.
 Los avisos y comunicados, á precios convencionales.
 Las cartas que oigan contestaciones deberán ir acompañadas del sello ó ser llos correspondientes para verificarse.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SECCION ORGÁNICA.

¿EN QUÉ QUEDAMOS...!

Nos creemos obligados á recordar al señor Ministro de Fomento la siguiente Orden, que nos proponemos reproducir, si aún de ello hubiese necesidad.

Orden de 13 de Octubre de 1874.

Regla 9.ª. Antes del 15 de Noviembre próximo, los Ayuntamientos, después de aprobadas y verificadas en su caso las liquidaciones formadas por los Maestros, las remitirán á los Gobernadores con indicación de los recursos con que piensan satisfacer los créditos, y del tiempo y forma en que ha de verificarse el pago, así como de las medidas que hayan adoptado ó proyecten adoptar para hacer efectivas las retribuciones escolares.

Regla 10. En todo el mes de Noviembre próximo, los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de Fomento del estado en que se hallan estas operaciones; y si estimasen oportuno el tomar algunas medidas que no estén en sus facultades y que puedan conducir á los fines á que se encamina esta circular, las propondrán á esta superioridad para los efectos convenientes.

¿Están cumplidas por los Ayuntamientos y Gobernadores estas reglas? Mucho lo dudamos, pues á pesar de nuestra excitación del 5 del presente, ni oficial, ni extraoficialmente se ha dado cuenta de estarlo por el Ministerio de Fomento ni por la Dirección de Instrucción pública.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Ilmo. señor Director General de Instrucción pública:

¿Se convertirá también en letra muerta la Orden de 13 de Octubre, como tantas otras?

Excitamos á todos nuestros colegas del ramo que ayuden en la tarea que se ha impuesto de recordar el cumplimiento de dicha Orden á

LA REDACCIÓN
 de El Magisterio Español.

das de tomar asiento en el *tren del progreso*, esperanzas de encontrar una *posición social*.

Disputáanse un puesto los ilusos y descontentos, y en la confusión, en las marejadas del genio, pierden acaso los restos de su escasa fortuna, después de haber dejado apagado el hogar y silenciosa la mansión de la felicidad, el templo de la familia.

Así arrastran detrás de sí á sus hijos, y á los de los que, más avisados, en vano predicán contra empresas tan ilusorias; mas el tren parte por entre multitud de gentes á quienes atropella en su marcha, que promueve inconexos gritos, ya de llanto ó de risa.

Cuéntanse por reformas políticas cada estación que hace, y no tardan los coches de primera en quedar vacíos, mientras los demás siguen atestados de gentes, que ó alcanzan tarde el desengaño, ó sino ciegos llegan al abismo del absurdo y de la utopía, en donde se hunden para siempre en la más horrible desgracia, lo cual sin embargo no impide que más tarde recorran el mismo trayecto con iguales circunstancias otro tren y otro tren, mientras el vapor de la revolución suministra poderosas fuerzas.

La juventud aprende que domina en las épocas revolucionarias como rey de la vida el interés mudable; y egoísta de cada día, advierte que el aire que entonces se respira es pesado é impuro; que las costumbres públicas hacen del hombre un engranaje de variadas máquinas, en donde no se sabe el lugar del alma, y vencido por la seducción de los placeres, encuentra medio de vivir *gozando*, dando rienda suelta á los instintos que la educación reprime, y reprimiendo los sentimientos y las acciones que ella fomenta.

Hay, pues, un abismo entre lo que enseña la educación y lo que el mundo enseña, y la juventud tiene que sufrir, ó el vértigo en paso tan peligroso ó el martirio de verse apartado del movimiento y de los gozos con que le brindan del lado opuesto de su conciencia, los que hoy se ha dado en llamar desprecupados.

Mas este abismo le hacen mayor las revueltas políticas, é insuperable á las conciencias firmes y á los corazones rectos, al paso que no existiría si fuese la educación la única consejera de los hombres.

Vemos así que con tenaz empeño se pretenden establecer *constituciones* en vez de *instituciones*, que son producto del sólido cuidado de la *dignidad humana*, revelándose por almas nobles y por caracteres levantados, lo cual no se adquiere haciendo, depender la sociedad de las mudanzas políticas, que sin respeto á ninguna base fundamental, lo arrasan todo, como el huracán del desierto; sino por el cultivo de las cualidades morales, haciendo presente la gran frase de Pascal: «En un alma grande todo es grande.»

El desorden, el quebrantamiento social producido por las revueltas políticas, son á no dudarse perniciosos influencias en la juventud. No dejan á

salvo una siquiera de las cualidades, cuyo desarrollo es en ella tan necesario; la actividad, el orden, la exactitud, el pudor, la franqueza, la sinceridad, la complacencia y la obediencia sufren rudos golpes con los ejemplos, con las prácticas que las revoluciones presentan. Débil así la nueva generación, acostumbándose á estar contenta de sí misma, en medio de su debilidad y ligereza, el huracán de la revolución la lleva. la levanta y la arremolina como á las hojas secas los vientos otoñales.

¿Cómo ha de desarrollarse la actividad en la juventud, cómo la exactitud y el orden, si cuando es necesario dirigirla hácia un fin comun de actividad, acostumbándola á no abandonar ningún trabajo comenzado y hacerla cumplir con método y precisión sus tareas, las mismas conmociones políticas le ponen delante de los ojos, cuán breve vida tienen las disposiciones gubernativas, cuán poco orden y precisión hay en las regiones públicas, cuán incierto es el criterio de los que manejan el poder? ¿Cómo ha de ser posible que no ejerza tiránica influencia, ver que la unanimidad de acción consiste en la contradicción; que en el santuario del corazón humano todo son luchas, dudas, zozobras é impresiones contradictorias; que todos los que caminan con la tea de la revolución andan como en tinieblas, sin encontrar delante de sí más que el vacío, y que empobrecido el espíritu público, se disculpa su pobreza con una actividad vertiginosa, para presentar, sin penetrar en el fondo de las cosas de miedo de hallar la descomposición, las superficies de la verdad, que la sociedad recorre cual si sobre hielo se deslizase, aumentando la velocidad para vencer el peligro que le advierte el primer crujido que siente en su paso?

Se oponen también al pudor, á la franqueza y á la sinceridad las influencias revolucionarias, pues en vano es, que se diga que la mentira engendrará los mayores y más grandes vicios, que el pudor mantiene la inocencia del alma y que la sinceridad sirve para atraerse las voluntades de los buenos, porque la verdad suele aparecer mártir y la mentira triunfante, porque el pudor no existe, y en el libro, en el folleto, en el teatro y en la tribuna política ha desaparecido, dominando el ataque virulento, la frase dura é insultante, los términos inconvenientes y las expresiones equívocas de subido color. Como si en el aire que se respira flotaran los miasmas de epidémico contagio, así han penetrado en la familia y en las costumbres las influencias revolucionarias.

Finalmente, con trabajo se luchará por inspirar á la juventud la *obediencia*, sin la que es imposible la educación. Las prácticas revolucionarias se oponen á que se acostumbre á guiarse por la razón, á que domine su voluntad, á que acate las órdenes superiores y á que respete el principio de autoridad; pues que rompiendo toda ley, haciendo pedazos códigos y constituciones, hollando la autoridad, las revoluciones se levantan sobre todos los derechos legítimos... haciendo alfombras de sus pies lo más santo y venerado.

viuda de D. J. F. y B. M. G. madre de D. V. L. G.

Nuestro estimado colega El Monitor llama la atención de sus abonados sobre la orden (que publica) relativa a la redención de los Maestros que hubiesen caído soldados en la última reserva, y añade:

«Damos las gracias al Sr. Ministro por haber dado una orden que enjugará indudablemente el llanto de algunos de nuestros compañeros, y se las damos a la ilustrada Redacción de El Magisterio Español por las vivas gestiones practicadas para el logro de la orden en cuestión, que nos anunció dos meses antes.»

Damos las más expresivas gracias a nuestro apreciable colega El Genio Médico-Quirúrgico por las halagüeñas frases que nos consagra en muchos de sus números y particularmente en el del día 15.

Hemos recibido la visita del nuevo colega La Palma, periódico de noticias y de intereses generales que ha empezado a ver la luz en Santa Cruz de la Palma (Canarias). Devolvémosle el saludo afectuosamente y le deseamos mucha prosperidad, quedando además obligados nosotros a corresponderle con el cambio.

Leemos en El Monitor:

«Parece que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad va a aumentar el número de las comisiones en que se halla dividido, creando otra que, al igual que en Madrid y otras capitales de provincia, entienda solo en el referente al ramo de Instrucción pública. Dícese también que el Jefe del Negociado de la misma habrá de reunir la condición de ser Maestro de primera enseñanza, pues nadie mejor que un Maestro puede conocer las necesidades de la enseñanza. Aplaudimos el pensamiento del Municipio de Barcelona y deseamos verlo en breve realizado.»

Mucho celebramos el interés que el Ayuntamiento de Barcelona toma por la enseñanza como lo demuestra con las disposiciones a que nuestro apreciado colega alude.

Ha sido elegido en virtud de votación vocal de la Redacción de la Revista de la Sociedad Económica Matritense nuestro Director D. Emilio Ruiz de Salazar. Ignoramos aún si sus múltiples ocupaciones le permitirán aceptar tal honor.

Índice de las materias contenidas en el número nonagésimo octavo de La Defensa de la Sociedad.—Sección Doctrinal. Velada Octava, por el Sr. Obispo de Jaén.—La gran cuestión de hoy: Meditaciones sobre la cuestión religiosa, por D. Ramon María de Araúz eguil (conclusion). Advertencia, por D. Carlos María Perier. Los Bosques, por D. Antonio García Maceira.—Sección Histórica.—Paseos histórico-artístico-literarios por Tolódo: palacios y otros edificios, por D. José María Starbi. Marillo y el cuadro de San Antonio.—Orónica y Variedades.—A la purísima Concepción de la Virgen, por D. Miguel Amat y Mestre. Discurso de Su Santidad contra los malos periódicos y los espectáculos inmorales.—La casa del Papa Pío IX y su vida diaria en el Vaticano. Carta de Monseñor Mannig sobre el folleto de Mr. Gladstone. Dos solemnidades religiosas.—Emanaciones de la Escuela y del hogar.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde a la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales las seis de ascenso que corresponden a la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por fallecimiento de D. Casimiro Torre de Castro, ocurrido en 6 de Junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde a la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley, las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales las tres de ascenso que corresponden a la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de los Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden a la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por renuncia de D. Pedro Mata admitida en 31 de Agosto próximo pasado.

Lo digo a V. I. en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 16 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el artículo 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las dos de término que corresponden a la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que de orden del Presidente digo a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley, las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las cuatro categorías de ascenso que corresponden a la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporción que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de Noviembre último, conforme al art. 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las seis de ascenso que corresponden a la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, más la que resulta vacante por defunción de D. Andrés Gutierrez Laborde, ocurrida en 27 de Setiembre último.

Lo que de orden del expresado Sr. Presidente comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G. del 17 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina cuatro categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacante en la Facultad de Medicina siete categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, tres categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación de presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 16 de Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. de 17 Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. de 17 Diciembre.)

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, siete categorías de ascenso; las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto. (G. del 17 de Diciembre.)

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Las obras presentadas al concurso del premio de Escultura se exhibirán al público en las salas de esta Academia durante los días 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del corriente, desde las 10 de la mañana a las tres de la tarde, con arreglo al programa de dicho concurso.

Madrid 17 de Diciembre de 1874.—El secretario general, Eugenio de la Cámara. (G. del 17 de Diciembre.)

UNIVERSIDAD DE GRANADA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto de 1868, restablecida por decreto de 29 de Julio último, se sacan a concurso las Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes de este distrito universitario que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE GRANADA. Escuela de niños.—La de Haza de Trigo, anejo de Polopos, dotada con 550 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MÁLAGA. Escuela de Niños.—La de Cortes de la Frontera, con 1.100 pesetas, Santillan (anejo de Velez-Málaga), Granadilla (anejo de Benagarbon), con 375 pesetas, y la sustitución de la Benarabá con 412,50.

Escuela de niñas.—Las de Igualaja y la de Sayalonga con 550 pesetas, y la sustitución de la Goaro con 275.

PROVINCIA DE JAEN. Escuela de niñas.—La parantía de la de Cambil, dotada con 250 pesetas.

Además del sueldo disfrutarán los Maestros las retribuciones de los padres de los niños, y habitación para sí y sus familias.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de las provincias respectivas dentro de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las mismas.

Granada 10 de Diciembre 1874.—El Rector, Dr. Eduardo García Duarte. (G. del 16 de Diciembre.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos wuendos, tienen casa y retribuciones a sus equivalentes.

PROVINCIA DE LEREIDA. Per oposición.—De niños.

Cubells. 900 » Agramunt y Abellach de la Cooca. 885 »

Per concurso.—De niños.

La llana de Lladura y Llosp. 635 » Baken, Batllú de Pau. Estimari. Frats de Salsmor. Fanalatte de Naves y Villos de Artzas de Sarr. 500 »

Guardia Lluçada de Montoliu de Cervera. Guardia de Uyel. Guila. Pallandreu y Orden. Tahda, Viloch y Estada. Llaniana. Gabarra. Montpel de Lladura. Canada de Oden. Tolosa. Tabas can y Montoliu de Llada. 400 »

Fraxana y Orrió. 375 » Estalson. Arall de Agre. Tual. Coll de Bat de Tudela. Bon de Trand de Noguera. Ara de. Florjachs. Prudencosa. Montoliu de Cervera. San Guim de la Plana. San Pere de Arquella. Florosta de Vuollons. Adral de Parroquia de Gró. Anserall. Arbell y Ballast. Montferrer de Arall. Arasa. 300 »

Guardia de Caba. Billa de Agre. Ciris. Villala de Lida. Parroquia de Oda. Billa. Test. Pallarós de Uyel. Castellar. Ciril de Talavera. Clara de Castellar. Castellnou de Rosella. Jovals de Olariana. Vallfiorca de Llanera. Cambrils de Oden. Arcuet de Besan. Montardit de Eavily. Escald. Fatach. Esterri de Cardós. Lasa. Bayasca de Llavost. Roni de Besip. Villamar de Lloritaca. Carques de Lurp. Torre de Capdetá. Broles de Catescut. Vila. 250 »

Vilanova de San Antol. 160 » Molsooa. 125 »

Per concurso.—De niñas.

Abella de la Conca. Marguera Calva y Torredell. 630 » Pedra y Coma. Albarés y Sañer. 41675 »

Per concurso.—De niñas.

Bellver. 375 » Yall. 300 »

Las solicitudes hasta el 25 de Diciembre a las 4 de la tarde en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia. (B. O. de 12 de Diciembre.)

PROVINCIA DE BARCELONA. Per oposición.—De niños.

Bellver. Berta y Berta. 1.100 pesetas Illesca. 625 » Lusia. 500 » Turredell. 785 »

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Terminada la operacion de conducir un convoy a Viena el general Weyler ha marchado sobre Barga, en cuyas inmediaciones se encuentra la mayor parte de las facciones de Cataluña.

El día 8 salió de San Sebastian el general Loma con dos brigadas y 10 piezas de artillería de la division del general Blanco, con objeto de atacar al enemigo atrincherado en Urnieta, y en las formidables posiciones que le dominan en número de 8 ó 9 batallones. A las doce se emprendió el combate que fué muy rudo, defendiéndose el enemigo con gran tenacidad. Herido el general Loma en lo más recio de la accion, tomó el mando el general Blanco, apoderándose de Urnieta, y de las alturas de Azcon, Goybure y Peña Espinosa. Las tropas pernoctaron en el pueblo y posiciones conquistadas, retirándose el enemigo á Andoain al amanecer. Las pérdidas carlistas ascienden á 600 hombres, contándose entre ellos un jefe general de caballería. Las del ejército no ascienden á doscientos, contando entre los muertos al comandante de caballería D. Francisco Muñoz Cobos, y entre los heridos á los dos jefes del batallon reserva de Euzco.

Parte de la guarnicion de Tortosa ha hecho una salida, apoderándose de Roquetes.

El brigadier Arnaz se ha apoderado de Chelva. El general Despujol llegó el 12 á Villarlengo y despues de dispersar á las facciones se apoderó de Cantavieja, destruyendo sus fortificaciones y dando libertad á 250 hombres y 150 mujeres que tenían en prision los carlistas por tener pacíficas en el ejército liberal.

En Logroño ha caído una copiosa nevada. El Duque de la Victoria se encuentra enfermo.

Además de los apuntados anteriormente, la Gaceta dá cuenta de otros encuentros con los carlistas, pero el más importante ha sido el de Urolita.

Por causa del temporal se encuentran en muchas provincias interrumpidas las comunicaciones.

Segun leemos en La Correspondencia del 13, las tropas liberales en el Norte forman un total de 21 regimientos y 43 batallones sueltos de infantería, 8 regimientos de caballería, 19 baterías, 21 compañías de ingenieros, 1 batallon de carabineros, otro de marina y otro de migueletes. Los carlistas, segun el mismo periódico, tienen 17 batallones alaveses, navarros, castellanos y aragoneses, sin contar los vizcaínos y guipuzcoanos y 15 piezas de artillería.

La provincia de Lérida está ya casi libre de carlistas.

EXTERIOR.

Ha terminado en Berlin la vista de la causa formada al conde de Arnim por sustraccion de documentos oficiales que le estaban confiados.

Las noticias que se van recibiendo de las varias estaciones dispuestas por los astrónomos para observar el paso del planeta Venus por delante del disco del Sol, son satisfactorias, por haberse podido observar perfectamente el fenómeno. Cuando lleguen noticias circunstanciadas se las comunicaremos á nuestros lectores.

A consecuencia de una votacion desfavorable del Parlamento alemán, el príncipe de Bismark presentó su dimision, no siendo admitida por el Emperador. Además la Cámara le ha acordado un voto de confianza.

L. R. G.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Buenos Aires. - V. H. M. - Recibida su carta. Queda V. atento desde el 15 del corriente.
Coruña. - J. D. P. M. - Recibida su carta, libranza y sellos. Anotado el pago. Se le contestará.
Valle de Fiolledo. - J. R. - Recibido el pago de la suscripcion hasta fin Febrero de 1875. Entregado recibo.
Alfaro. - F. C. - Recibida su carta. Queda enterado.
Mataró. - C. R. G. - Idem. Se hará su cargo.
Chirriana. - R. A. L. - Recibida su tarjeta postal. Anotado el cambio de recedentes.
Alcañete. - R. R. G. - Recibida su tarjeta postal. Se le han remitido nuevamente los números de 5 y 10 del actual. Aviso si le falta.
Villanueva de Camero. - C. R. P. - Recibida su carta. Queda enterado.
Zelaz. - G. C. - Recibida su carta, libranza y sellos.
Pozoblanco. - C. R. - Recibida su tarjeta postal, se le contestará.
Riga. - S. L. - Recibida su carta y libranza. Anotado el pago de la suscripcion mensual de Julio último. Se remite recibo.
Buz. - M. C. C. - Recibida su carta. Contestado particularmente.
Bos. - J. R. - Recibido su carta y libranza. Anotado el pago. Remitidos los Cuadernos que pedia.
Barcelona de Pílagos. - J. C. O. - Recibida su carta. No le contestaré.
Cobra. - Instituto. - Recibido el pago de la suscripcion hasta fin Diciembre de 1875. Entregado recibo.
Toledo. - C. V. - Recibida su carta. Se le contestará.
Nogales. - F. S. - Idem idem.
Carabanchel bajo. - M. A. - Idem. Tenga presente la mis.
Lisboa. - H. A. - Recibida su carta y carta orden. Abonada la suscripcion hasta fin de Mayo de 1875. Remitidos los Cuadernos que pedia.
Piles. - H. A. P. - Recibido el pago de la suscripcion hasta fin del corriente año. Entregado recibo.

MADRID:—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo. Calle de Isabel la Católica, núm. 22.

Table with columns for provinces and amounts. Includes entries for Madrid, Barcelona, Valencia, etc., with sub-sections for 'Por concurso' and 'Por oposición'.

Los Profesores de las escuelas públicas de Valencia han cobrado estos dias la mensualidad de Junio último. Con que ayuda lo verán los de las escuelas de Castellon á quienes se ayuda veintiseis meses de personal, cuarenta de material, y cuarenta y siete de alquileres de casa!
En la provincia de Zaragoza, segun el El Diario de Avisos, hay Maestros que se mueren de hambre, no encontrando ya quien les preste ni aun para pan.
Por órdenes de 5 del corriente ha sido trasladado D. Valeriano Gobi y Sigdenza á la Inspeccion de 1.ª enseñanza de Pamplona, y á la de Salamanca, D. Antonio Abaunza, que servia la de Avila.
A la hora de entrar en clase el día 9 los alumnos del Instituto de Zaragoza, algunos de ellos quisieron impedir la entrada de los demás, por cuyo motivo los empleados de orden público se vieron obligados á detener á tres de los promovedores del desorden.
Ha llegado al Consejo supremo de la Guerra la causa formada contra un Catedrático de la Universidad de Oviedo, por el discurso leído en la apertura del curso académico, y á consecuencia de disidencia del capitán general de Castilla la Vieja con la sentencia del Consejo de Guerra.
En la cámara de Diputados de Viena ha habido una viva discusion sobre la intervencion del clero en la primera enseñanza. Se presentó una proposicion que tiende á modificar la ley relativa á la vigilancia de las escuelas. Un diputado católico negó la competencia del Parlamento en tratar este asunto particularmente respecto á las escuelas que dependen de la diócesis del Tirol. El Ministro de cultos sostuvo la competencia del parlamento. La proposicion fué tomada en consideracion por una gran mayoría, pasando á una comision de quince diputados.
El habilitado de Oropesa (Toledo) ha resucitado ya 9.015 reales, cuya suma han percibido los Maestros, casi en su totalidad. Navalcan, Torralva y Alcañizo, son los pueblos que han realizado el ingreso, correspondiendo al primero la mayor parte.
La comision permanente de la Diputacion provincial de las Baleares, no conformándose con la órden del Rector de Barcelona mandando cerrar la Escuela Normal de Maestros, ha acudido á la Direccion general pidiendo se deje sin efecto aquel acuerdo.
En la provincia de Soria se han entregado ya á los habilitados de los Maestros de primera enseñanza cantidades de alguna consideracion por personal y material.
Los Maestros de la capital de Logroño, reconocidos al Ayuntamiento por la puntualidad en cubrir las atenciones de primera enseñanza, han solicitado de dicha corporacion el uso del derecho que tiene por la regla 10 del Decreto de 22 de Abril último del Sr. Ministro de Hacienda para pagar directamente á sus Profesores.
El celoso Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lugo D. Manuel Panero, ha entregado al Jefe Económico de aquella provincia un estado en que constan por partidos judiciales los Ayuntamientos, escuelas y su clase, nombres de los Maestros, cantidades consignadas en los presupuestos municipales para personal, retribuciones, material y alquileres de casa. Segun nos dicen, el Administrador piensa obrar con energia en la cuestion de pagos.
Ha sido separado de la cátedra de lengua inglesa del Instituto de Santander, D. Anton lo Treynor, por abandono de la misma.
Parece que el Sr. Castelar dará una conferencia en la Academia de Maestros públicos de Madrid
Se han concedido dos meses de licencia, al Catedrático del Instituto de Cuenca D. José Antonio Secret y Coll.
Se ha pagado á los Maestros públicos de Cádiz el haber correspondiente á Julio último.
Han comenzado en Lérida las lecciones nocturnas de adultos en las Escuelas públicas.
Se ha dado ya principio á las obras de reparacion del monasterio del Escorial. El edificio se verá al fin coronado con los imprescindibles pararrayos que eviten nuevos daños.
El presupuesto de todos los gastos no bajará de tres millones.
Probablemente se dará la órden por el ayuntamiento de Madrid para que terminen las obras de la casa-escuela modelo, empezada á construir en la plaza del Dos de Mayo.
En las oficinas de la seccion de Fomento en Castellon se nota grande actividad para llevar á efecto el decreto de 13 de Octubre último.
Han sido denegadas las solicitudes de los ayuntamientos de Valencia de Alcántara, Monforte de Lemus (Lugo), y Celanova (Orense), para la creacion y conservacion de los institutos provinciales de segunda enseñanza por no ajustarse su expediente á lo dispuesto en el decreto de 29 de setiembre.
El miércoles se reunió la seccion quinta del consejo superior de Instruccion pública, continuando la discusion del reglamento de oposiciones y el día siguiente se reunió el Consejo en pleno.

Disposicion de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que intervienen á los Sres. Maestros.
Coruña. - El Gobernador de la provincia publica una circular previniendo á los Ayuntamientos municipales en el pago de sus haberes á los Maestros, que si en el término de ocho dias, contados desde la insercion en el periódico oficial, no cumplen como deben, lo que se señala la regla 9.ª del decreto d. 13 de Octubre procederá con todo rigor á cumplimentar por su parte lo dispuesto en la regla 3.ª de dicho decreto, pues está resuelto á que por nada, ni por nada, se falte al cumplimiento de lo que imponen las leyes.
(B. O. de 10 de Diciembre.)
Burgos. - La Junta provincial publica una circular dando un testimonio de gratitud á los Ayuntamientos de Briviesca y Villadiego por la prueba que acaban de dar de su amor á la enseñanza estableciendo una escuela nocturna de adultos, y estimula á los demás pueblos de la provincia para que imiten tan loable ejemplo.
(B. O. de 13 de Diciembre)
Madrid. - El Gobernador civil publica una circular previniendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que no han enviado todavía las liquidaciones de lo que por todos conceptos adeudan á los Maestros de primera enseñanza. Que si en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta circular, no remiten las liquidaciones que se les tiene pedidas, serán declarados incurso en la multa que establece la ley municipal vigente.
(B. O. de 14 de Diciembre.)
Náloga. - La Junta de Instruccion pública en sesion de 30 de Noviembre acordó rogar al Sr. Gobernador que haga desaparecer los obstáculos que se oponen á que se abra el pago de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los meses de Abril á Setiembre últimos: excitar el celo de las Juntas locales que aun no hayan remitido nota de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal de 1874, á 75 para gastos de las escuelas, para que las remitan sin más dilacion; quedar enterado de los pagos hechos á los Maestros de las escuelas de Alora, Gaudin y Villanueva del Rosario; remitir á la Direccion general de Instruccion pública, nota de las cantidades que se adeudan á los Maestros hasta 31 de Marzo último; y pasar un ejemplar de dicha nota al Gobernador de la provincia para que proceda con todo rigor contra los Ayuntamientos morosos.
(B. O. de 13 de Diciembre)
Euzco. - La Junta de Instruccion pública en sesion de 10 de Diciembre acordó anunciar la vacante de la plaza de Secretario, dotada con el sueldo anual de 1.950 pesetas. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 10 dias, á contar desde el de la publicacion del anuncio en el Boletín oficial.
(B. O. de 14 de Diciembre)
Alcañete. - La Junta provincial publica una circular manifestando que D. Miguel Moncho, Maestro de Castell de Castella ha solicitado servir su escuela por sustitucion por hallarse imposibilitado para ejercer la enseñanza y renunciado el derecho de designar sustituto; por lo que los aspirantes á dicha sustitucion pueden presentar sus solicitudes en el término de un mes á contar desde el día 12 de Diciembre. El sustituto disfrutará 412 pesetas 50 cént. de sueldo, casa y retribuciones.
(B. O. de 15 de Diciembre.)

SECCION DE NOTICIAS.

A los Maestros de las Escuelas de Vicálvaro, Fuencarral, Villaviciosa de Odon, Vallecas y San Sebastian de los Reyes, de esta provincia, se les ha pagado por medio de su habilitado D. Antonio Morales, los haberes correspondientes á un trimestre; y los respectivos á dos trimestres al Maestro del pueblo de Majadahonda.

SECCION DE ANUNCIOS.

Manual de legislacion DE PRIMERA ENSEÑANZA, para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros. Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS. Este libro contiene las leyes, reglamentos y disposiciones generales que sirven de base á la organizacion de la primera enseñanza...

ELEMENTOS DE GRAMÁTICA CASTELLANA DISPUESTOS por el profesor de Instruccion primaria D. JOSÉ PAEZ Y VERDEJO. para uso de la primera enseñanza elemental. Esta obra se vende á dos y sesenta reales ejemplar, y 24 rs. docena en la Administracion de El Magisterio Español...

LA HYDROLOGIA en sus relaciones con la administracion sanitaria y necesidad de su organizacion. por D. Manuel Mota de Salazar de la Academia de Medicina de Madrid y Director de los Baños de Colanera. Contiene este libro importantes cuestiones tanto respecto á la historia de la Hidrologia, sus relaciones con la Administracion y su organizacion...

MANUAL DEL PINTOR DE HISTORIA por D. FRANCISCO DE MENDOZA. Profesor de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. Este tratado que contiene las principales reglas, máximas y preceptos necesarios á los jóvenes que se dedican al estudio de las Bellas Artes...

EL LIBRO DE LOS DEBERES ó SEA LA INSTRUCCION DE LA INFANCIA por D. JUAN PADILLA ROBLERO. Esta obra se halla dividida en diez cuadernos de los que se han publicado los cinco que á continuacion se exponen: CUADERNO 1.º Principios de lectura y puntuacion...

Undécima edicion. CARTILLA DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el día 6 de Junio de 1808. Disputa en diálogo y aditadas con breves explicaciones de derecho político para su mejor y fácil intelijencia y aplicacion. Este libro que llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitucion en las escuelas de Instruccion primaria y Normal de la Nación...